Firmado digitalmente por : CASTAÑEDA FERRADAS Mariano Miguel FAU 20492966658 hard
FAU: 20492966658
Motivo: Doy VB
Fecha: 26/02/2025 09:00
Cargo: Jefe(a)

Firmado digitalmente por : CHUQUILLANQUI CONDOR Carlos Alberto FAU 20492966658 hard
FAU: 20492966658
Motivo: Doy VB
Fecha: 26/02/2025 10:20
Cargo: Jefe (a)

Firmado digitalmente por : CARRANZA UGARTE Maria Del Rosario Francisca FAU 20492966658 soft
FAU: 20492966658
Motivo: Doy VB
Fecha: 26/02/2025 10:41
Cargo: Jefe (a)

Firmado digitalmente por : CASTRO VARGAS Juan Carlos FAU 20492966658 hard
FAU: 20492966658
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 26/02/2025 16:21
Cargo: Ministro(a)

Firmado digitalmente por : ARCE AZABACHE Yemina Eunice FAU 20492966658 hard
FAU: 20492966658
Motivo: Doy VB
Fecha: 26/02/2025 16:03
Cargo: Secretario(a) General

Resolución Ministerial N° 00056-2025-MINAM

Lima, 25 de Febrero de 2025

VISTOS; el Memorando N° 00260-2025-MINAM/SG/OGA, los Informes N° 00481-2025-MINAM/SG/OGA/OA y 00499-2025-MINAM/SG/OGA/OA de la Oficina de Abastecimiento; el Memorando N° 00518-2025-MINAM/SG/OGPP/OPPMI de la Oficina de Presupuesto y Programación Multianual de Inversiones; el Informe N° 00147-2025-MINAM/SG/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado (en adelante, la Ley), aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias (en adelante, el Reglamento), contienen las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público en los procesos de contratación de bienes, servicios, consultorías y obras que realicen;

Que, con fecha 23 de agosto de 2023, se suscribe el Contrato N° 020-2023-MINAM-OGA, entre el Ministerio del Ambiente (en adelante MINAM) y la empresa Grupo Vamer Security S.A.C. (en adelante el contratista), para la prestación del "Servicio de Seguridad y vigilancia en las sedes del Ministerio del Ambiente" (en adelante el servicio), por el monto ascendente a S/ 2 017.177.00 (Dos millones diecisiete mil ciento setenta y siete y 00/100 soles) incluido todos los impuestos de Ley, vigente desde el 24 de agosto de 2023 al 24 de agosto de 2025;

Que, con fecha 28 de diciembre de 2024, se publica en el diario oficial El Peruano el Decreto Supremo N° 006-2024-TR, Decreto Supremo que incrementa la Remuneración Mínima Vital de los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada, por el cual se dispone un incremento de S/ 105.00 Soles a la Remuneración Mínima Vital, pasando de S/ 1 025.00 a S/ 1 130.00, a partir del 1 de enero de 2025;

Que, el numeral 34.10 del artículo 34 de la Ley, establece que cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, las partes pueden acordar otras modificaciones al contrato siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no sean imputables a alguna de las partes, permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente, y no cambien los elementos determinantes del objeto. Precisa, asimismo, que cuando la modificación implique el incremento del precio debe ser aprobada por el Titular de la Entidad;

Que, por su parte, el numeral 160.1 del artículo 160 del Reglamento, señala que las modificaciones previstas en el numeral 34.10 del artículo 34 de la Ley, cumplen con los siguientes requisitos y formalidades: a) Informe técnico legal que sustente: (i) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente, (ii) que

no se cambien los elementos esenciales del objeto de la contratación y (iii) que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no son imputables a las partes; b) En el caso de contratos sujetos a supervisión de terceros, corresponde contar con la opinión favorable del supervisor; y, c) La suscripción de la adenda y su registro en el SEACE, conforme a lo establecido por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado;

Que, además, el numeral 160.2 del artículo 160 del Reglamento, establece que cuando la modificación implique el incremento del precio, adicionalmente a los documentos señalados en los literales precedentes, corresponde contar con lo siguiente: a) Certificación presupuestal; y b) la aprobación por resolución del Titular de la Entidad;

Que, sobre la base de dicho marco normativo, el contratista con fecha 6 de febrero de 2025, presenta la Carta N° 24-2025/GRUPOVAMER-G, solicitando se modifique el Contrato N° 020-2023-MINAM-OGA a fin de reajustar el pago por incremento de la Remuneración Mínima Vital dispuesta por el Gobierno Central a través del Decreto Supremo Nº 006-2024-TR; para tal efecto, remite una nueva estructura de costos que incluye el incremento de la Remuneración Mínima Vital;

Que, a través del Informe N° 00481-2025-MINAM/SG/OGA/OA la Oficina de Abastecimiento, informa que, a la fecha, el Contrato N° 020-2023-MINAM-OGA se encuentra en ejecución, siendo su vigencia hasta el 24 de agosto de 2025; y, a fin de dar cumplimiento al incremento de la Remuneración Mínima Vital, se requiere la suma de S/ 67 979.93 (Sesenta y siete mil novecientos setenta y nueve y 93/100 Soles), monto que debe ser ampliado a la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000107;

Que, a través del Memorando N° 00260-2025-MINAM/SG/OGA, la Oficina General de Administración en atención al Informe N° 00499-2025-MINAM/SG/OGA/OA de la Oficina de Abastecimiento, sustenta la modificación del precitado contrato, en la obligación que tiene la entidad de garantizar que la ejecución del servicio se realice de acuerdo a lo previsto en el mismo y alcance su finalidad, debido al incremento de la Remuneración Mínima Vital. Asimismo, señala que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación y, por último, indica que, la modificación del referido contrato, deriva de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no son imputables a las partes, debido a que el Decreto Supremo N° 006-2024-TR fue publicado el 28 de diciembre de 2024, esto es, con posterioridad a la suscripción del mencionado contrato;

Que, con Memorando N° 00518-2025-MINAM/SG/OGPP/OPPMI, la Oficina de Presupuesto y Programación Multianual de Inversiones de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto aprueba la ampliación de Certificación de Crédito Presupuestario Nº 0000000107, requerido por la Oficina de Abastecimiento, a fin de cubrir el monto que demanda la modificación del mencionado Contrato por la razón antes expuesta;

Que, mediante Informe 00147-2025-MINAM/SG/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión favorable sobre la aprobación de la modificación al Contrato N° 020-2023-MINAM-OGA;

Con el visado de la Secretaría General, de la Oficina General de Administración, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto el Decreto Legislativo Nº 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias; y, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, aprobado por Resolución Ministerial N° 108-2023-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la modificación del Contrato N° 020-2023-MINAM-OGA "Servicio de Seguridad y vigilancia en las sedes del Ministerio del Ambiente", por el incremento de la Remuneración Mínima Vital de los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada establecido en el Decreto Supremo N° 006-2024-TR, considerando el pago adicional a la empresa Grupo Vamer Security S.A.C. por el monto de S/ 67 979.93 (Sesenta y siete mil novecientos setenta y nueve y 93/100 Soles); por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución Ministerial a la Oficina General de Administración, a fin de que formalice la modificación del Contrato N° 020-2023-MINAM-OGA, a través de la suscripción de la adenda respectiva y la registre en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, en el plazo legal.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en la sede digital del Ministerio del Ambiente (www.gob.pe/minam).

Regístrese y comuníquese.

Juan Carlos Castro Vargas
Ministro del Ambiente

Número del Expediente: 2025010461

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento archivado en el Ministerio del Ambiente, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente web: https://ecodoc.minam.gob.pe/verifica/view e ingresando la siguiente clave: **xqkl3e**